



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0121-2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el documento N° 1841668 y expediente N° 1221601, solicitando la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y el Informe N° 065 - 2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS del Acta de inspección para establecimientos de dispensación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios N° 037-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha de 29 de enero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con documento N° 1841668 y expediente N° 1221601 de fecha 14 de enero de 2019, la propietaria Sra. Patricia Josefina Campos Apaza, solicita la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMA VIDA Y SALUD**, ubicado en Av. Simón Bolívar N° 1611-B, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, con RUC 10294078067, bajo la Dirección técnica de la Q.F. Rosa Angélica Constatino Ugaz.

Que, Mediante Acta de inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 037-2019-DIREMID-FCVS-IP, de fecha 29 de enero del 2019, efectuada por los inspectores de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas al mencionado establecimiento farmacéutico, se encontró las siguientes observaciones:

El croquis de distribución interna presentada no coincide con lo verificado, no presenta: procedimientos operativos estándar, credencial, exámenes médicos y/o laboratorio del personal profesional, envases para la dispensación fragmentada, manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Dispensación, los productos farmacéuticos no conservan al final del expendio la sección en la que se encuentra consignado la fecha de vencimiento y lote.

Por las observaciones encontradas, el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas. Por lo que, corresponde denegar la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica.

Que, de la evaluación de las observaciones encontradas, el establecimiento no cumple con las Buenas Prácticas. Por lo que, corresponde denegar la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica.

Que, de conformidad con la Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S N° 014-2011-SA "Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo con las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 052-2017-GRA/PR del 14 de febrero de 2017 y Resolución Gerencial Regional N° 138-2017-GRA/GGR del 15 de mayo del 2017.



Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR el Certificado en **BUENAS PRACTICAS DE OFICINA FARMACEUTICA** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMA VIDA Y SALUD**, ubicado en Av. Simón Bolívar N° 1611-B, distrito Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, con RUC 10294078067, de propiedad de Patricia Josefina Campos Apaza, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces es la encargada de notificar la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la presente resolución y anexos en el portal webb institucional.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2019.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten Signature]
MG CPC FRANZ ANDERSON PARE PACSI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FPP/PET/HRA/gvu

